

Expediente No. _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Formula No. 20

8-74-10.000-Imp. Nat.-1989

Iniciativa de Oduber Quiros

Asunto Reforma al Arancel de Aduanas # 1738 de 31 de Marzo de 1954 (Exoneración de impuestos de importación al ganado vacuno apto para la reproducción)

Proyecto publicado en "La Gaceta" N° 203 de 9 de Setiembre de 1960

Dictamen publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de 197_____

Entregado a la Comisión Permanente Economía y Hacienda Fecha _____

Plazo para presentar mociones vence _____ Fecha _____

Plazo para rendir dictamen vence _____ Fecha _____

Para 1er. Debate _____ Fecha _____

Para 2do. Debate _____ Fecha _____

Para 3er. Debate _____ Fecha _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197_____

Iniciado el 5 de Setiembre de 1960

Archivado el _____



PROYECTO

ASAMBLEA LEGISLATIVA SECRETARIA	
Esta comunicación fue leída. El Sr. Presidente ordenó pasarla a estudio e informe de la	
COMISION de <i>Leon y Alda</i>	
Sesión	<i>5 Oct 1960</i>
Firma	<i>[Firma]</i>

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Desde hace varios meses los ganaderos costarricenses han denunciado como perjuicio a nuestra industria pecuaria la exportación de vaquillas a países vecinos. Hay la posibilidad de lograr importar una gran cantidad de vaquillas menores de seis años, que vengán a fortalecer nuestros hatos de carne en forma que compense su posible debilitamiento por las exportaciones antes señaladas.

Uno de los obstáculos para la importación de vaquillas adecuadas para la cría, es el fuerte derecho de importación que tiene que pagarse indistintamente por ganado macho o hembra, y es por esa razón que me permito presentar a la consideración de los señores Diputados el presente proyecto de ley, que viene a reformar el Arancel de Aduanas, creando una nueva categoría para las vaquillas de raza ordinaria, menores de seis años, las que se liberan de impuestos de importación.

LA ASAMBLEA ETC.,

Decreta:

ARTICULO 1o.- Refórmase el Arancel de Aduanas, Ley No. 1738 de 31 de marzo de 1954, en su Sección 0, Capítulo 00, Partidas Nacionales 1 y 2, que se leerán así:

Partida Nacional	Descripción	Gravamen Esp.	A. V.	Partida Nautca
	Ganado vacuno.....			001-01
1	De raza fina, para la reproducción.....	L	2%	001-01-01
2	De raza ordinaria	80.00 p-c	4%	001-01-02-1
3	De raza ordinaria, ganado hembra menor de seis años apto para la reproducción...	L	2%	001-01-02-2



ARTICULO 2o.- Esta ley rige a partir de su publicación.

DADO ETC.,

San José, 5 de setiembre de 1960.-

Daniel Oduber

Daniel Oduber Q.

sd. =



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

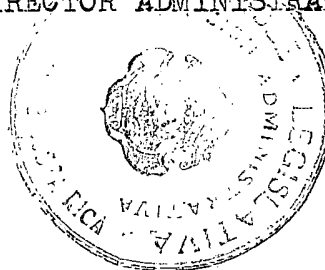
SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los
cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta.

El proyecto de ley objeto de este expediente fue presentado a conocimiento de la Asamblea por el Diputado Oduber Quirós. El señor Presidente ordenó pasarlo para su estudio e informe de la COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA.

O. Chacón Jinesta

O. Chacón Jinesta
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



Hernán Arguedas K.
PRIMER SECRETARIO

Carlos Ml. Brenes M.
SEGUNDO SECRETARIO



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA
 Sección
 R-1 número

A E. mediante respecto

No. _____

San José, 11 de noviembre de 1960.

Asunto: _____

Señor Diputado
 Lic. Fernando Volio Jiménez
 Comisión de Economía y Hacienda
 Asamblea Legislativa.

Estimado señor:

En respuesta a su nota de 6 de octubre de 1960, nos com-
 placemos en transcribirle a continuación, en su orden, el criterio de-
 la Comisión Arancelaria con referencia a los artículos 1° y 2° de la -
 nota citada.

1° En lo que se refiere al proyecto de reforma al Capítulo 08 del A -
 rancel de Aduanas, esta Comisión se pronunció favorablemente en to-
 dos los aspectos del mismo, ya que corrige los errores de forma de
 la Ley N° 2626 del 10 de julio de 1960.

También recomienda esta Comisión que, de acuerdo con el espíritu -
 que privó para la promulgación de Ley que ahora se modifica, se au-
 mente el impuesto a la importación de los pesticidas en forma de -
 cebos para matar ratas, babosas etc. incluidos en la partida NAUCA
 599-02-00 por estar elaborados con materias primas sustituibles -
 por productos nacionales, como maíz, afrecho, azúcar, etc., así se
 lograría una adecuada protección a la agricultura e industria loca
 les. Se estima que para la mencionada partida se podría establecer
 un aforo de \$0.20 el kilo y 15% advalorem, que darían un nivel aran-
 celario de 60%, suficiente para la protección que se requiere.

De acuerdo con lo anterior la Partida Nauca 599-02-00 quedaría así:

Partida Nacional	Descripción	Gravamen		Partida Nauca
		Esp.	A.V.	
485	Insecticidas, fungicidas, de- sifectantes, incluso los pre- parados para animales y otros productos similares, que no - vengán como productos medici- nales, fumigantes, jabones, - desinfectantes o desodorantes			599-02-00

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA
 Sección
 R-1 número

No. _____

San José, _____

Asunto: _____

Partida Nacional	Descripción	Gravamen		Partida Nauca
		Esp.	A.V.	
	a) Desinfectantes		5%	599-02-00-1
	b) Fungicidas		5%	599-02-00-2
	c) Herbicidas		5%	599-02-00-3
	d) Insecticidas, acaricidas, rodenticidas y otros preparados para el control de plagas causadas por animales.		15%	599-02-00-4
	e) Pesticidas en forma de cebos para matar ratas, babosas, etc. elaborados con azúcar, cereales y derivados como maíz, arroz, afrecho, etc.	0.20	15%	599-02-00-5
	f) Los demás		15%	599-02-00-6

2° Con respecto al proyecto de modificación de las partidas nacionales 1 y 2 de la Sección 0, Capítulo 00 del Arancel de Aduanas, la Comisión recomienda que se modifique el mencionado proyecto en la forma y en el contenido, así:

- a) la partida nacional 2 (NAUCA 00-01-02) dividirla en dos incisos, eliminando la partida nacional 3 del proyecto.
- b) Limitar la edad a tres años y no a seis del ganado hembra apto para la reproducción para que se evite la internación de vacas de segundo o tercer parto y que por alguna razón no son ya aptas para la cría, las cuales posiblemente, se dedicarían a engorde. Además, la edad de un animal de tres años o menos, es de más fácil identificación que uno de seis, como la que se propone en el proyecto.

[Firma manuscrita]



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA

Sección
 R-1 número

No. _____

San José, _____

Asunto: _____

- c) También, para evitar problemas de interpretación, se recomienda completar el proyecto con la supresión de las frases "Libre de derechos de Aduana" de las notas explicativas N°s 2 de los Capítulos 00 Animales vivos, destinados principalmente a la alimentación y 92 Animales vivos, no destinados a la alimentación.

De acuerdo con la anterior exposición, el detalle quedaría de la siguiente manera:

Partida Nacional	Descripción	Gravamen		Partida Nauca
		Esp.	A.V.	
	Ganado vacuno			001-01
1	De raza fina, para la reproducción.	L	2%	001-01-01
2	De raza ordinaria			001-01-02
	a) Ganado Hembra, menos de tres años, apto para la reproducción.	L	2%	001-01-02-1
	b) Los demás	80.00	p-c 4%	001-01-02-2

En relación al artículo 3° de la misma nota, esta Comisión está estudiando el asunto del vestuario por lo que pronto le informaremos sobre su criterio al respecto.

De usted con toda consideración,

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA

Porfirio Morera Batres
 Porfirio Morera Batres
 Director de Economía.-



Copia: Comisión Arancelaria
 Ministerio de Economía